

366
367
A

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-120065- -00006-0000

Fecha: 2008-08-05 15:02:49 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Ref: Expediente No. 04-120.065

**Solicitud de patente de invención titulada: "COMPUESTOS ANTIBACTERIALES
NOVEDOSOS ÚTILES COMO INHIBIDORES DE LA PDF PEPTIDO
DESFORMILASA."**

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION.

N. Ref:P2004/00136

RESPUESTA AL OFICIO No. 4261 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 92,
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008
(EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prorroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar esta solicitud. Para tal efecto, **adjunto un recibo de pago** que cubre la tasa de modificación correspondiente.

✓

[Handwritten signature]

367

[Handwritten initials]

El Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

- Se incluyeron las definiciones de “aril”, “heteroaril” y “heterociclo”. Asimismo, el término “alcoxi” es reemplazado por “C₁-C₂ alcoxi”.
- Los términos “solvato” y “derivado fisiológicamente funcional” fueron retirados de las reivindicaciones.
- Los sustituyentes R¹ o R² fueron limitados de tal forma que los mismos no pueden representar un grupo -C(O)- sustituido.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a- El Examinador establece que los términos genéricos incluidos en la Reivindicación 1 (alcoxy, aril, heteroaril, heterociclo) son demasiado amplios y comprenden un sinnúmero de compuestos, los cuales pueden no estar enteramente sustentados en las Reivindicaciones.

Adicionalmente, el Examinador argumenta que los términos “solvato” y “derivado fisiológicamente funcionales” no son claros, porque no limitan el alcance de la materia reivindicada.

b- i) Me permito anotar que el Manual Andino de Patentes establece claramente que la descripción debe estar escrita en el lenguaje que normalmente se emplea en el área técnica de la solicitud y las reivindicaciones deben interpretarse de acuerdo con la descripción.¹ En el presente caso, los términos incluidos en las reivindicaciones corresponden al lenguaje estándar empleado normalmente en el campo químico y por lo tanto son completamente entendibles por una persona versada en el arte.

ii) Sin embargo, con el único propósito de facilitar el trámite de la presente solicitud, las definiciones para los sustituyentes “aril”, “heteroaril” y “heterociclo” han sido incluidas en las reivindicaciones. Adicionalmente, se incluyó el número de átomos que conforman el radical “alcoxi”.

✓

¹ Manual Andino de Patentes, OMPI 2004. ISBN9978-43-855-6. Secciones 3.2, 4.6.1, 4.6.2

368

369

13

iii) En cuanto a los términos “solvato” y “derivado fisiológicamente funcional” debo subrayar que los mismos han sido retirados del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

3. a- El Examinador argumenta que algunos de los términos químicos en las Reivindicaciones han sido traducidos incorrectamente y por lo tanto no son comprensibles (especialmente el número de átomos de cada grupo químico).

b- Con el fin de subsanar la anterior objeción, la traducción de los grupos químicos ha sido corregida en el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

4. a- El Examinador establece que los documentos CO 03-75592 (D1) y WO99/39704 (D2) afectan la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

El Examinador argumenta que D1 anticipa la mayoría de los compuestos revelados en la presente solicitud, en particular cuando R^1 o R^2 en los compuestos de la invención es metil, sustituido por un grupo oxo y sustituyentes adicionales, que corresponden con los radicales denominados como R^2 en D¹. En ese sentido, la presente invención no sería nueva a la luz de D1.

Adicionalmente, el Examinador señala que la única diferencia entre los compuestos divulgados por D2 y los compuestos de la presente invención, es que el grupos farmacofórico de D2 ha sido sustituido por un grupo amino adicional en los compuestos de la presente invención, sin embargo, dicho cambio aparentemente no confiere ninguna ventaja o efecto sorprendente a los compuestos reivindicados, puesto que éstos mantienen su actividad como inhibidores de PDF.

El Examinador además señala que el problema de proporcionar compuestos antibacterianos alternativos fue solucionado previamente por D2, en donde se revelan el mismo tipo de compuestos con la misma actividad. De acuerdo con esto, las modificaciones estructurales que presentan los compuestos de la invención resultan obvios para una persona medianamente versada en la materia. Por lo anterior, el Examinador concluye que los compuestos de la invención no son inventivos frente a la divulgación de D2.

b- i) En primer lugar, en cuanto a las objeciones de novedad, me permito señalar que la materia reclamada en la nueva Reivindicación 1 ha sido modificada, de tal forma que se excluyen los compuestos en los que R^1 o R^2 son $-C(O)-$. Es decir, los compuestos reclamados en el Capítulo Reivindicatorio adjunto no se sobrelapan con la materia divulgada en D1.

359
310

fl

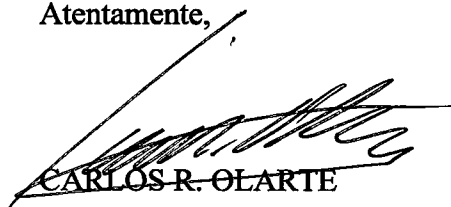
ii) En relación con la objeción de nivel inventivo, debo llamar la atención del Examinador al hecho que D2 solamente divulga N-hidroxi-N(2-(R¹⁰-(X)_n(ALK)_m)- propanamida-N-sustituidas)/formamidas, las cuales de ninguna manera proveen sugerencias que pudiesen conducir al desarrollo de compuestos basados en hidrazina, el cual constituye el núcleo estructural de los compuestos de la invención.

Es decir, una persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D2 estaría predispuesta a únicamente a emplear N-formilhidroxil aminos, pero no a emplear grupos hidrazina. Adicionalmente, D1 provee información que conduce únicamente al desarrollo de compuestos que incluyen un dominio: carbonil-hidrazino-carbonil.

Así las cosas, no existe ningún indicio en el arte previo que indique, que los compuestos que presentan un núcleo hidrazina, en lugar de los grupos 3- aminopropanamida, ácido 3- aminopropanoico, éster 3- aminopropanoico, un grupo amino (sustituyente A en D2), o de los grupos carbonilos adyacentes (D1), serían útiles como inhibidores de PDF y activos como agentes antibacterianos.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo No. 616 han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad, en tanto no se logró desvirtuar ninguno de ellos por parte del Despacho, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

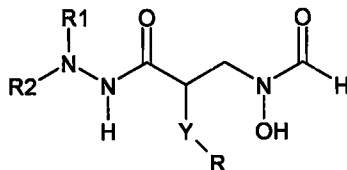
Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto según la fórmula (1):

En un aspecto de la presente invención, se proporciona un compuesto de fórmula (1):



(1)

en donde:

R se selecciona del grupo que consiste en:

alquilo C₂₋₆ (opcionalmente sustituido con alcoxi C₁₋₂, halógeno, o alquilsulfanilo C₁₋₃); alqueno C₂₋₆ (opcionalmente sustituido con alcoxi C₁₋₂, halógeno, o alquilsulfanilo C₁₋₃); alquino C₂₋₆ (opcionalmente sustituido con alcoxi C₁₋₂, halógeno, o alquilsulfanilo C₁₋₃); carbociclo C₃₋₆ (CH₂)_n— (opcionalmente sustituido con alcoxi C₁₋₂, halógeno, o alquilsulfanilo C₁₋₃); y (CH₂)_n—R₄, en donde R₄ se selecciona del grupo que consiste en fenilo, furano, benzofurano, tiofeno, benzotiofeno, tetrahydrofurano, tetrahydropirano, dioxano, 1,4-benzodioxano o benzo[1,3]dioxol; R₄ esta opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados entre Cl, Br, I, alquilo C₁₋₃ (opcionalmente sustituido con uno a tres F) y alcoxi C₁₋₂ (opcionalmente sustituido con uno a tres F));

R₁ y R₂ se seleccionan independientemente del grupo que consiste en:

hidrógeno, alquilo C₁₋₃ sustituido, alqueno C₂₋₃ sustituido, alquino C₂₋₃ sustituido, carbociclo C₃₋₆ (CH₂)_n — sustituido, arilo, heteroarilo, y heterociclo; con la condición que R₁ o R₂ no pueden ser—C(O)— sustituido.

Y representa O, CH₂ o un enlace covalente; y

n es un número entero de 0 a 2;

“arilo” se refiere a un anillo benceno opcionalmente sustituido o a un anillo benceno opcionalmente sustituido condensado con uno o más anillos benceno opcionalmente sustituidos para formar un sistema de anillos. A modo de ejemplo los sustituyentes

opcionales incluyen alquilo C₁₋₃ sustituido, alquenilo C₂₋₃ sustituido, alquinilo C₂₋₃ sustituido, heteroarilo, heterociclo, arilo, alcoxi C₁₋₃ (opcionalmente sustituido con uno a tres F), ariloxi, aralcoxi, acilo, aroílo, heteroaróílo, aciloxi, aroiloxi, heteroaroiloxi, sulfanilo, sulfinilo, sulfonilo, aminosulfonilo, sulfonilamino, carboxiamida, aminocarbonilo, carboxi, oxo, hidroxí, mercapto, amino, nitro, ciano, halógeno o ureído, estando permitidos múltiples grados de sustitución. Tal anillo o sistema de anillos puede estar opcionalmente condensado con uno o más anillos arilo opcionalmente sustituidos (incluyendo anillos benceno), anillos carbociclos o anillos heterocíclicos. Ejemplos de grupos "arilo" incluyen, pero no están limitados a, fenilo, naftilo, tetrahidronaftilo, bifenilo, indanilo, antracilo o fenantrilo, así como sus derivados sustituidos.

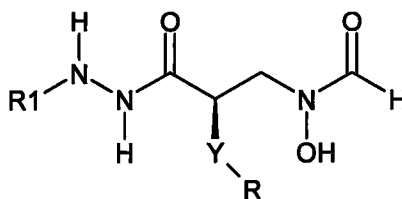
"heteroarilo" se refiere a un anillo aromático de cinco a seis miembros monocíclico opcionalmente sustituido que contiene una o más sustituciones heteroatómicas seleccionadas entre S, SO, SO₂, O, N, o N-óxido, o a tales anillos aromáticos condensados con uno o más anillos opcionalmente sustituidos, tales como anillos heteroarilo, anillos arilo, anillos heterocíclicos o anillos carbociclo (por ejemplo, un sistema de anillos bicíclico o tricíclico). Ejemplos de sustituyentes opcionales se seleccionan del grupo que incluye alquilo C₁₋₃ sustituido, alquenilo C₂₋₃ sustituido, alquinilo C₂₋₃ sustituido, heteroarilo, heterociclo, arilo, alcoxi C₁₋₃ (opcionalmente sustituido con uno a tres F), ariloxi, aralcoxi, acilo, aroílo, heteroaróílo, aciloxi, aroiloxi, heteroaroiloxi, sulfanilo, sulfinilo, sulfonilo, aminosulfonilo, sulfonilamino, carboxiamida, aminocarbonilo, carboxi, oxo, hidroxí, mercapto, amino, nitro, ciano, halógeno o ureído, estando permitidos múltiples grados de sustitución. Ejemplos de grupos "heteroarilo" empleados aquí incluyen, pero no están limitados a, benzoimidazolilo, benzotiazolilo, benzoisotiazolilo, benzotiofenilo, benzopirazinilo, benzotriazolilo, benzotriazinilo, benzo[1,4]dioxanilo, benzofuranilo, 9H-a-carbolinilo, cinnolinilo, 2,3-dihidro-[1,4]dioxino[2,3-b]-piridinilo, furanilo, furo[2,3-b]piridinilo, imidazolilo, imidazolidinilo, imidazopiridinilo, isoxazolilo, isotiazolilo, isoquinolinilo, indolilo, indazolilo, indolizinilo, naftiridinilo, oxazolilo, oxotiadiazolilo, oxadiazolilo, ftalazinilo, piridilo, pirrolilo, purinilo, pteridinilo, fenazinilo, pirazolilo, piridilo, pirazolopirimidinilo, pirazolopiridinilo, pirrolizinilo, piridazilo, pirazinilo, pirimidilo, 4-oxo-1,2-dihidro-4H-pirrol[3,2,1-ij]-quinolin-4-ilo, quinoxalinilo, quinazolinilo, quinolinilo, quinolizinilo, tiofenilo, triazolilo, triazinilo, tetrazolopirimidinilo, triazolopirimidinilo, tetrazolilo, tiazolilo, tiazolidinilo sus versiones sustituidas.

"heterocíclico" se refiere a un anillo de tres a siete miembros que contiene uno o más restos heteroatómicos seleccionados entre S, SO, SO₂, O, N, o N-óxido, opcionalmente

sustituídos con sustituyentes seleccionados del grupo que incluye alquilo C₁₋₃ sustituido, alquenilo C₂₋₃ sustituido, alquinilo C₂₋₃ sustituido, heteroarilo, heterociclo, arilo, alcoxi C₁₋₃ (opcionalmente sustituido con uno a tres F), ariloxi, aralcoxi, acilo, aroilo, heteroarilo, aciloxi, aroiloxi, heteroariloxi, sulfanilo, sulfinilo, sulfonilo, aminosulfonilo, sulfonilamino, carboxiamida, aminocarbonilo, carboxi, oxo, hidroxilo, mercapto, amino, nitro, ciano, halógeno, o ureído, estando permitidos múltiples grados de sustitución. Tal anillo puede ser saturado o tener uno o más grados de insaturación. Tal anillo puede estar opcionalmente condensado con uno o más anillos opcionalmente sustituidos, anillo(s) "heterociclos", anillo(s) arilo, anillo(s) heteroarilo o anillo(s) carbociclo. Ejemplos de restos "heterocíclicos" incluyen, pero no están limitados a, 1,4-dioxanilo, 1,3-dioxanilo, pirrolidinilo, pirrolidin-2-onilo, piperidinilo, imidazolidina-2,4-dione piperidinilo, piperazinilo, piperazina-2,5-dionilo, morfolinilo, dihidropirano, dihidrocinnolinilo, 2,3-dihidrobenczo[1,4]dioxinilo, 3,4-dihidro-2H-benzo[b][1,4]-dioxepinilo, tetrahidropirano, 2,3-dihidrofuranilo, 2,3-dihidrobenzofuranilo, dihidroisoxazolilo, tetrahidrobenzodiazepinilo, tetrahidroquinolinilo, tetrahidrofuranilo, tetrahidronaftiridinilo, tetrahidropurinilo, tetrahidrotiopirano, tetrahidrotiofenilo, dihidroquinoxalinilo, tetrahidroquinoxalinilo, tetrahidropiridinilo, tetrahidrocarbolinilo, 4H-benzo[1,3]-dioxinilo, benzo[1,3]dioxonilo, 2,2-difluorobenzo-[1,3]-dioxonilo, 2,3-dihidro-ftalazina-1,4-dionilo, isoindol-1,3-dionilo, y similares.

o una sal, farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto según la reivindicación 1, en el que R² representa hidrógeno;
3. Un compuesto según la reivindicación 2, con la siguiente configuración absoluta:



Con la condición que R¹ no es -C(O)- sustituido;

o una sal, farmacéuticamente aceptable.

4. Un compuesto según la reivindicación 3, seleccionado del grupo que consiste en:

N-Hidroxi-N-[(R)-2-(N'-piridin-2-il-hidrazinocarbonil)-heptil]-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(3-metoxi-fenil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(4-Ciano-fenil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(2,6-Dimetil-pirimidin-4-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-[(R)-2-(N'-quinoxalin-2-il-hidrazinocarbonil)-heptil]-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(3,4-Dihidroquinoxalin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-[(R)-2-(N'-Bencil-hidrazinocarbonil)-heptil]-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(1,3,4-trimetil-1H-pirazolo[3,4-b]piridin-6-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(4-aminosulfonilfenil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(5,6-Dimetil-2-trifluorometil-pirimidin-4-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(6-trifluorometil-piridazin-3-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(2,3-Dihidro-[1,4]dioxino[2,3-b]piridin-7-il-metil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(4-Dimetilamino-bencil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-((R)-2-{N'-[2-(5,6,7,8-tetrahidro-[1,8]naftiridin-2-il)-etil]-hidrazinocarbonil}-heptil)-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(6-trifluorometil-pirimidin-4-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(5-metil-[1,2,4]triazolo[1,5-a]pirimidin-7-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(9H-purin-6-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-{(R)-2-[N'-(5-Ciano-pirimidin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-[(R)-2-(N'-quinolin-2-il-metil-hidrazinocarbonil)-heptil]-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(6-imidazol-1-il-pirimidin-4-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida
 N-[(R)-2-(N'-Benzo[1,2,4]triazin-3-il-hidrazinocarbonil)-heptil]-N-hidroxi-formamida
 N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(7-metoxi-benzo[1,2,4]triazin-3-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(1-metil-1H-pirazolo[3,4-d]pirimidin-6-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-((R)-2-{N'-[6-(5-Cloro-piridin-3-il-oxy)-piridazin-3-il]-hidrazinocarbonil}-heptil)-N-hidroxi-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(1,2,3,4-tetrahidro-quinolin-2-il-metil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(6-pirrol-1-il-piridazin-3-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(9-metil-9H-purin-6-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-Hidroxi-N-[(R)-2-(N'-quinolin-6-il-metil-hidrazinocarbonil)-heptil]-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N-(6-morfolin-4-il-9H-purin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-{(R)-2-[N'-(6-Fluoro-piridin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(1-metil-1H-pirazolo[3,4-d]pirimidin-4-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-[(R)-2-(N'-Benzo[1,3]dioxol-5-il-metil-hidrazinocarbonil)-heptil]-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-2-[N'-(4-Amino-6-isopropil-[1,3,5]triazin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-2-[N'-(2,5-Dimetil-4-nitro-2H-pirazolo-3-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-2-[N'-(3-Cloro-1-metil-1H-pirazolo[3,4-d]pirimidin-6-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-2-[N'-(6-Dimetilamino-9H-purin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-[(R)-2-(N'-Benzofuran-2-il-metil-hidrazinocarbonil)-heptil]-N-hidroxi-formamida

N-[(R)-2-(N'-Ciclopropilmetil-hidrazinocarbonil)-heptil]-N-hidroxi-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-metil-N'-(4-trifluorometil-pirimidin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(3-metoxycarbonil-4-trifluorometil-pirimidin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida

N-Hidroxi-N-{(R)-2-[N'-(3-carboxi-4-trifluorometil-pirimidin-2-il)-hidrazinocarbonil]-heptil}-formamida; y

N-{(R)-2-[N'-(6-Fluoro-4H-benzo[1,3]dioxin-8-il-metil)-hidrazinocarbonil]-heptil}-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-3-Ciclohexil-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-il)-hidrazinocarbonil]-propil}-N-hidroxi-formamida

N-{(R)-3-Ciclopentil-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-il)-hidrazinocarbonil]-propil}-N-hidroxi-formamida

372

N-{(R)-3-Ciclobutil-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-il)-hidrazinocarbonil]-
propil}-N-hidroxi-formamida
N-{(R)-4-Ciclopropil-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-il)-hidrazinocarbonil]-
butil}-N-hidroxi-formamida
N-{(R)-3-Ciclopropil-2-[N'-(4-trifluorometil-pirimidin-il)-hidrazinocarbonil]-
propil}-N-hidroxi-formamida; y
N-{(R)-2-Hidrazinocarbonilheptil}-N-hidroxi-formamida.

373
378
H

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-120065- -00006-0000

Fecha: 2008-08-05 15:02:49 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 57,460
FECHA : JULIO 18 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISREK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	4807180	18/07/2008	3,821,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

Sum: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

377

379

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202075
Bogotá, D.C.,

Abogado
✓ **CARLOS R. OLARTE.**

ASUNTO Radicación 04120065
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio -.- 12857
 Folios 003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/US03/17054
Fecha de Presentación Internal. 30 de Mayo de 2003.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

Descripción: Folios: 156 a 286 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: Folios: 287 a 311 (como se radicó inicialmente)
 Folios: 370 a 375 Modificado.

Prioridad: Folio 1 (31 de Mayo de 2002, US60/384,457).

Respuesta del solicitante. Folios 366 a 369

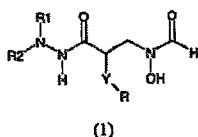
Se acepta para estudio el capítulo reivindicatorio de los folios 370 a 375.

Objeto de la invención

Título de la solicitud (Folio 323): Compuestos antibacteriales novedosos útiles como inhibidores de la PDF (peptido desformilasa)

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:
Compuestos derivados de hidrazino N-hidroxiformamida.

Reivindicaciones 1-4: Compuesto de fórmula 1



El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer compuestos caracterizados por ser inhibidores de la péptido desformilasa útiles como antibacterianos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) y sus procedimientos de preparación.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) : A61K31/16; A61K31/18; A61K31/44; A61K31/495; A61K31/50; A61K31/505; C07C243/22; C07C311/16; C07D213/77; C07D237/22; C07D239/42.

De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se le sugiere al solicitante para las restricciones realizadas en las reivindicaciones 1 y 3 colocar " donde R1 o R2 no son alquilo sustituido por oxo".

La reivindicación 1 no es concisa para cuando en R1 y R2 se habla de " alquilo C₁₋₃ sustituido, alqueno C₂₋₃ sustituido, alquino C₂₋₃ sustituido, carbociclo C₃₋₆(CH₂)_n sustituido " :

No se definen los sustituyentes que pudieran llegar a tener. Por tal motivo se obtiene un número indefinido de compuestos lo cual hace que no se pueda determinar que todos los que se obtienen finalmente, presenten la actividad reclamada. Se solicita nuevamente definir dichos sustituyentes.

El solicitante debe recordar que el capítulo reivindicatorio debe definir de manera clara y concisa todos y cada uno de los elementos técnicos que caracterizan la invención. En este caso se estaría definiendo un sustituyente por una denominación genérica de la cual se pueden obtener millones de estructuras que no delimitan de manera adecuada el alcance de la invención.

Para este punto se le sugiere y recomienda al solicitante, introducir dentro de la reivindicación 1 la definición del término sustituido de la siguiente manera :

- (definición de alquilo sustituido) colocarla de acuerdo a lo divulgado en el folio 159 líneas 18-24, exceptuando el grupo oxo.
- (definición de alqueno sustituido) colocarla de acuerdo a lo divulgado en el Folio 160, líneas 3 a 7.
- (definición de alquino sustituido) colocarla de acuerdo a lo divulgado en el Folio 160, líneas 12-16.

- 381
379
- (definición de carbociclo sustituido) colocarla de acuerdo a lo divulgado en el Folio 160, líneas 25-30 y folio 161 , líneas 1 y 2.

Respuesta a los argumentos del solicitante:

Se aceptan los argumentos expuestos por el solicitante en el numeral 1 de los folios (366-337).

El solicitante acepta definir los términos arilo, heteroarilo, alcoxi, dentro de la reivindicación 1 de acuerdo al requerimiento realizado por este Despacho.

En cuanto a la novedad ya no se ve afectada por el documento D1 CO-03-75592 , con las modificaciones realizadas en el capítulo nuevo capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante.

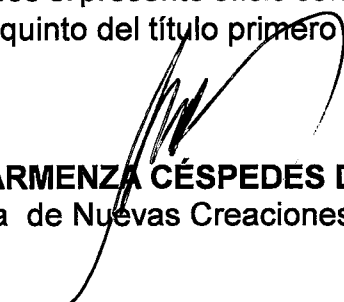
En cuanto al nivel inventivo se aceptan los argumentos expuestos por el solicitante en el folio (369)

Sin embargo se deben tener en cuenta los requerimientos de concisión del punto anterior.

Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C) .

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
20 NOV. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 3412	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202075
-------------------------------------	--

cc: